



NACIONAL



RESOLUCIÓN 978/2015
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Apruébase el Convenio Específico de Asistencia Técnica entre la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES – Facultad de Medicina – y esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Del: 07/10/2015; Boletín Oficial 14/10/2015.

VISTO el Expediente N° 238587/2013 cpos. 1/8 del registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente del VISTO tramita el Convenio Específico de Asistencia Técnica entre la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES -Facultad de Medicina- y esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que dicho convenio tiene por objeto poner en marcha un Programa de Asistencia Técnica y Profesional, según lo acordado en la cláusula segunda del mismo.

Que la Gerencia de Administración ha informado que existe crédito presupuestario para hacer frente al gasto que demande el cumplimiento del convenio en cuestión.

Que en virtud de ello, correspondería la aprobación del Convenio y la autorización del gasto a través del dictado del presente acto administrativo.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° [1615/96](#) y N° [1008/12](#) P.E.N.

Por ello,

La Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Específico de Asistencia Técnica entre la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES -Facultad de Medicina- y esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, que forma parte integrante de la presente Resolución y que se encuentra adjunto como Anexo.

Art. 2°.- Autorízase el gasto que demande la implementación del convenio citado, debiendo ser imputado con cargo a la partida específica del presupuesto vigente.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese.

Liliana Korenfeld, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

Nota: Esta Resolución se publica sin su Anexo.

